ALCALDÍA DE CASTILLA LA NUEVA

DACP CLN <contratacioncln@castillalanueva.gov.co>

Observaciones al pliego Castilla la nueva

2 mensajes

John Mario Wiesner <johnmwr@gmail.com> 12 de noviembre de 2026 a las 17:03
Para: contratacioncln@castillalanueva.gov.co

Señores
Municipio de Castilla la Nueva - Meta
Departamento Administrativo de Contratación Pública

Referencia: Radicación de observaciones al pliego de condiciones definitivo - Concurso de Méritos Abierto No. DACP-CM-002-2026

Respetados señores:

En representación de GEOINGLOBE S.A.S. (NIT 901.287.420-0), y dentro del término establecido en el cronograma de la Resolución No. 079 del 10 de noviembre de 2026, adjuntamos el documento formal con nuestras observaciones al pliego de condiciones definitivo del Concurso de Méritos Abierto No. DACP-CM-002-2026, cuyo objeto es la "Prestación de servicios de topografía, cartografía y monitoreo ambiental a los predios de interés ambiental adquiridos por el Municipio de Castilla la Nueva en el marco de la Ley 99 de 1993, ubicados en el municipio de Cubarral - Meta".

En el documento adjunto se presentan las observaciones detalladas respecto a:
1. La ausencia de sustento en el análisis del sector para la limitación territorial al departamento del Meta y la solicitud de mantener la limitación a Mipymes a nivel nacional mediante adenda.
2. La contradicción existente entre el artículo cuarto de la Resolución No. 079 de 2026 y el numeral 1.17 del pliego definitivo.

Agradecemos confirmar el recibido de la presente comunicación y quedamos atentos a sus respuestas dentro de los términos del cronograma.
--
Cordialmente
John Mario Wiesner
Ingeniero Ambiental

Observaciones_Pliego_Definitivo_DACP-CM-002-2026_Geoinglobe.pdf
244K

Contratacion Castilla la Nueva <contratacioncln@castillalanueva.gov.co> 12 de noviembre de 2026 a las 17:04
Para: darwinrodriguez08@gmail.com, laurajgalindor@gmail.com, ingandrea0423@hotmail.com, Yeison Eliberto Vera Gonzalez <director.contratacion@castillalanueva.gov.co>, SANDRA MILENA LINAREZ LOPEZ <samililo@hotmail.com>, otamendyabogados@gmail.com, ANDERSON REY <reyander92@gmail.com>

[El texto citado está oculto]
--
YEISON VERA GONZALEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación Publica
ALCALDÍA DE CASTILLA LA NUEVA-META

ALCALDÍA DE CASTILLA LA NUEVA

Calle 6 # 8-10 Castilla la Nueva **Código Postal:** 507041 **NIT:** 800.098.190-4
Teléfono: (+57) (608) 6751027 **WEB:** www.castillalanueva-meta.gov.co
Email: contactenos@castillalanueva-meta.gov.co

Observaciones_Pliego_Definitivo_DACP-CM-002-2026_Geoinglobe.pdf
244K

GEOINGLOBE
Integral Solutions for Remote Sensing Applications

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2026

Señores
MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA – META
Departamento Administrativo de Contratación Pública
Calle 6 No. 8-10, Centro, Palacio Municipal, segundo piso
contratacioncln@castillalanueva.gov.co
Castilla la Nueva – Meta

Referencia: Observaciones al pliego de condiciones definitivo – Concurso de Méritos Abierto **No. DACP-CM-002-2026**. Objeto: "Prestación de servicios de topografía, cartografía y monitoreo ambiental a los predios de interés ambiental adquiridos por el Municipio de Castilla la Nueva en el marco de la Ley 99 de 1993, ubicados en el municipio de Cubarral – Meta".

Respetados señores:

GEOINGLOBE S.A.S., identificada con NIT 901.287.420-0, dentro del término previsto en el cronograma adoptado mediante la Resolución No. 079 del 10 de noviembre de 2026, presenta las siguientes observaciones al pliego de condiciones definitivo y a los documentos publicados con él.

1. La limitación territorial no está sustentada en el análisis del sector, que demuestra lo contrario

El aviso de convocatoria limitada del 9 de noviembre de 2026 afirma que "la limitación territorial está sustentada en el análisis del sector". Sin embargo, el propio análisis del sector publicado con los estudios previos concluye lo siguiente:

- En el departamento del Meta solo se identificaron **14 proveedores**, equivalentes al **0,77 %** de los 1.823 proveedores registrados a nivel nacional.
- La participación de la oferta regional en las transacciones observadas es, en palabras del mismo documento, **limitada** frente al conjunto nacional.
- En el Meta se registran apenas **tres (3) contratos en 2025** y **ninguno en 2026** al corte consultado.

Estas cifras no sustentan la existencia de una oferta suficiente de Mipymes domiciliadas en el Meta que, además, cumplan la experiencia habilitante (un contrato igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, con los códigos UNSPSC exigidos), los indicadores financieros y el equipo de trabajo requerido. Por el contrario, indican un riesgo cierto de baja concurrencia y de que el proceso sea declarado desierto, con el consecuente desgaste administrativo y la afectación de la necesidad que se pretende satisfacer.

Adicionalmente, la respuesta a las observaciones del 10 de noviembre de 2026 justificó el alcance departamental en que "las actividades contractuales se desarrollarán en diferentes municipios del departamento del Meta". Esa premisa no corresponde a los documentos del proceso: los cinco predios se ubican **exclusivamente en el municipio de Cubarral** (veredas Sierra Morena y Humadeita).

ALCALDÍA DE CASTILLA LA NUEVA

DACP CLN <contratacioncln@castillalanueva.gov.co>

OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO – CONCURSO DE MÉRITOS No. DACP-CM-002-2026 – GEOSENSING S.A.S.

2 mensajes

Jennifer Afanador <jennijr1@gmail.com> 12 de noviembre de 2026 a las 16:15
Para: contratacioncln@castillalanueva.gov.co
Cc: info@geosensingservices.com

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Municipio de Castilla la Nueva – Meta

Referencia: Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo
Proceso: Concurso de Méritos Abierto No. DACP-CM-002-2026

Respetados señores:
Remitimos adjunto el documento formal de Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo suscrito por GEOSENSING S.A.S. .
Datos de Contacto:

Empresa: GEOSENSING S.A.S.
Correo de Notificación: comercial@geosensingservices.com

Atentamente,
GEOSENSING S.A.S.

Observaciones Pliegos Def.pdf
126K

Contratacion Castilla la Nueva <contratacioncln@castillalanueva.gov.co> 12 de noviembre de 2026 a las 16:18
Para: darwinrodriguez08@gmail.com, otamendyabogados@gmail.com, Yeison Eliberto Vera Gonzalez <director.contratacion@castillalanueva.gov.co>, ANDERSON REY <reyander92@gmail.com>, SANDRA MILENA LINAREZ LOPEZ <samililo@hotmail.com>, ingandrea0423@hotmail.com, laurajgalindor@gmail.com

[El texto citado está oculto]
--
YEISON VERA GONZALEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación Publica
ALCALDÍA DE CASTILLA LA NUEVA-META

ALCALDÍA DE CASTILLA LA NUEVA

Calle 6 # 8-10 Castilla la Nueva **Código Postal:** 507041 **NIT:** 800.098.190-4
Teléfono: (+57) (608) 6751027 **WEB:** www.castillalanueva-meta.gov.co
Email: contactenos@castillalanueva-meta.gov.co

Observaciones Pliegos Def.pdf
126K

GEOSENSING
SERVICES S.A.S.
INGENIERÍA • AMBIENTE • TECNOLOGÍAS GEOESPACIALES

Bogotá Novimbre 12 de 2026

Señores:

MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA – META

Departamento Administrativo de Contratación Pública

Calle 6 No. 8-10, Centro, Palacio Municipal, segundo Piso Email: contratacioncln@castillalanueva.gov.co Castilla la Nueva – Meta

Referencia: Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo – **Concurso de Méritos Abierto No. DACP-CM-002-2026. Objeto:** "Prestación de servicios de topografía, cartografía y monitoreo ambiental a los predios de interés ambiental adquiridos por el Municipio de Castilla la Nueva en el marco de la Ley 99 de 1993, ubicados en el municipio de Cubarral – Meta".

Respetados Señores:

GEOSENSING S.A.S., en calidad de empresa interesada en participar en el proceso de selección de la referencia, y dentro del término previsto en el cronograma adoptado mediante la Resolución No. 079 del 10 de noviembre de 2026, presenta de manera respetuosa las siguientes observaciones y solicitudes de modificación al Pliego de Condiciones Definitivo y a sus actos administrativos vinculados:

1. Falta de motivación técnica y contradicción del Análisis del Sector frente a la Limitación Territorial

- **Sustento:** El aviso de convocatoria limitada publicado el 9 de noviembre de 2026 afirma que la limitación territorial se fundamenta en el análisis del sector. Sin embargo, dicho análisis concluye lo contrario al demostrar una oferta insuficiente a nivel regional y una concentración en contratación directa o baja pluralidad.
- Adicionalmente, en la respuesta a observaciones del 10 de noviembre de 2026, la Entidad justificó la restricción departamental argumentando que "las actividades contractuales se desarrollarán en diferentes municipios del departamento del Meta". Dicha premisa es fácticamente errónea, puesto que los pliegos y estudios previos establecen de forma clara que los cinco (5) predios objeto del contrato se ubican **exclusivamente en el Municipio de Cubarral** (veredas Sierra Morena y Humadeita).
- La facultad discrecional contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 debe fundamentarse en hechos ciertos y cumplir con los principios de proporcionalidad, libre concurrencia y selección objetiva (Ley 1437 de 2011 art. 44; Ley 80 de 1993 arts. 24 y 29).
- **Solicitud a la Entidad:** Expedir una adenda que mantenga la limitación a **Mipymes Colombianas** (artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015) pero **sin restricción territorial**. Esto permitirá la participación de Mipymes con al menos un año de existencia legal sin importar su domicilio de origen, garantizando la pluralidad de oferentes sin perjudicar a las Mipymes del departamento del Meta.

2. Contradicción entre el Acto Administrativo de Apertura (Resolución 079/2026) y el Numeral 1.17 del Pliego Definitivo

- **Sustento:** Mientras que el artículo cuarto de la Resolución No. 079 de 2026 declaró el proceso limitado a Mipymes domiciliadas en el departamento del Meta, el numeral 1.17 del Pliego Definitivo conservó inconsistencias de redacción del borrador inicial:
    1. Mantiene la expresión contradictoria "EL PRESENTE PROCESO SE PODRÁ LIMITAR A MIPYMES MUNICIPAL".
    2. Señala que los interesados deben manifestar interés en una convocatoria limitada a "Mipymes Municipal".
    3. En el requisito 4 exige acreditar el domicilio mediante el **RUT**, contraviniendo el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual remite expresamente a los documentos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.4 (Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil).
- Aunque en el documento de respuesta a observaciones la Entidad se comprometió a realizar las precisiones pertinentes en el pliego definitivo, dichas correcciones no se materializaron.
- **Solicitud a la Entidad:** Modificar y armonizar mediante adenda el numeral 1.17 del Pliego Definitivo con las reglas que adopte la Entidad sobre la limitación, eliminando la exigencia del RUT como medio de acreditación del domicilio y corrigiendo las menciones a la limitación municipal.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la publicación de la adenda y la respuesta formal a las presentes observaciones dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso.

Atentamente,

GEOSENSING S.A.S.

Jennifer Afanador

Director comercial

Castilla la Nueva 13 de noviembre de 2026

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. DACP-CM-002-2026.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA, CARTOGRAFÍA Y MONITOREO AMBIENTAL A LOS PREDIOS DE INTERÉS AMBIENTAL ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA EN EL MARCO DE LA LEY 99 DE 1993, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL – META.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Castilla La Nueva, en atención a las observaciones presentadas por **GEOSENSING SERVICES S.A.S.** y **GEOINGLOBE S.A.S.** al pliego de condiciones definitivo del proceso de selección de la referencia, se permite emitir respuesta en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que las observaciones presentadas por los interesados coinciden sustancialmente en sus fundamentos y solicitudes, la Entidad procederá a resolverlas de manera conjunta.

OBSERVACIÓN No. 01. LIMITACIÓN TERRITORIAL DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad se permite precisar que la decisión de limitar territorialmente el presente proceso de selección se adoptó en ejercicio de la facultad conferida por el parágrafo primero del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado mediante el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Tal como consta en el aviso de convocatoria limitada a Mipymes publicado el 9 de noviembre de 2026, la Entidad verificó las siguientes circunstancias:

- El presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de $89.996.152,38, valor inferior al umbral establecido para la limitación de convocatorias a Mipymes.
- Dentro del término establecido en el cronograma del proceso se recibieron dos (2) solicitudes de limitación, presentadas por AITRA – ANÁLISIS DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL Y AMBIENTAL S.A.S. y JUAN CARLOS AGUDELO DUARTE.
- Ambos solicitantes acreditaron, conforme a la verificación efectuada por la Entidad, el cumplimiento de los requisitos normativos y su domicilio en el departamento del Meta.
- El objeto contractual se ejecutará en el municipio de Cubarral, departamento del Meta.

Frente a los argumentos relacionados con el análisis del sector, la Entidad precisa que la menor participación histórica de proveedores regionales respecto del mercado nacional no implica necesariamente la inexistencia de capacidad empresarial en el departamento, ni constituye una prohibición normativa para ejercer la facultad de limitación territorial.

En efecto, la normativa vigente no establece un número mínimo de proveedores identificados en el análisis del sector, un porcentaje determinado de participación regional o un volumen específico de contratación histórica como condición para adoptar una limitación territorial, sin perjuicio del deber de motivar adecuadamente dicha decisión.

Asimismo, la recepción de dos solicitudes válidas de limitación constituye un elemento adicional que evidencia la existencia de interés empresarial regional en el presente proceso de selección.

No resulta procedente anticipar un eventual incumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los potenciales oferentes, toda vez que dicha circunstancia deberá determinarse en la correspondiente etapa de evaluación de las propuestas.

En cuanto al lugar de ejecución del contrato, si bien los predios objeto de intervención se encuentran ubicados en el municipio de Cubarral, dicha circunstancia no impide adoptar una limitación de alcance departamental, por cuanto el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 faculta expresamente a las entidades estatales para limitar las convocatorias a Mipymes domiciliadas en los departamentos o municipios donde se ejecutará el contrato, sin exigir que las actividades contractuales se desarrollen en varios municipios.

Adicionalmente, la limitación al departamento del Meta, en lugar de circunscribirla exclusivamente al municipio de Cubarral, permite ampliar el universo de potenciales participantes dentro del ámbito territorial autorizado por la norma.

En consecuencia, la Entidad NO ACOGE las solicitudes formuladas y mantiene la limitación del presente proceso de selección a Mipymes colombianas domiciliadas en el departamento del Meta, conforme a la decisión adoptada mediante el aviso de convocatoria limitada y la Resolución No. 079 del 10 de noviembre de 2026.

OBSERVACIÓN No. 02. PRESUNTA CONTRADICCIÓN ENTRE EL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y EL NUMERAL 1.17 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad precisa que los documentos que integran el proceso de selección deben interpretarse de manera sistemática, armónica e integral, y no a partir de expresiones aisladas que desconozcan las decisiones expresamente adoptadas y publicadas en el marco de la actuación contractual.

En este sentido, tanto el aviso de convocatoria limitada a Mipymes del 9 de noviembre de 2026 como el artículo cuarto de la Resolución No. 079 del 10 de noviembre de 2026 establecen expresamente que el presente proceso de selección se encuentra limitado a Mipymes domiciliadas en el departamento del Meta.

Por consiguiente, las referencias a la limitación municipal contenidas en el numeral 1.17 del pliego de condiciones definitivo corresponden a imprecisiones de carácter formal que no modifican el alcance de la decisión expresamente adoptada por la Entidad.

Respecto de la presentación del Registro Único Tributario (RUT), se precisa que este documento podrá ser considerado como un instrumento complementario de verificación de la información suministrada por los interesados, sin que sustituya los documentos legalmente establecidos para acreditar el domicilio y la condición de Mipyme.

En todo caso, la acreditación de dichas circunstancias se verificará conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, sin que la ausencia del RUT, como medio de acreditación del domicilio, pueda desvirtuar por sí sola el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente.

De esta manera, la Entidad considera que las precisiones efectuadas en la presente respuesta permiten establecer el alcance de las condiciones de participación, sin que resulte necesario modificar la decisión de limitación territorial adoptada en el marco del presente proceso de selección.

Por las razones anteriormente expuestas, la Entidad NO ACOGE las solicitudes de modificación formuladas por los observantes.

Teniendo en cuenta la aclaración anterior se da por resuelta la observación.

YEISON VERA GONZALEZ
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

Elaboró: Darwin Damian Rodriguez Zorro -Asesora CPS- Departamento Administrativo de Contratación Pública	**Firma:**
Aprobó: Yeison Vera González- Director Departamento Administrativo de Contratación Pública	**Firma:**